



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura # 2007-
CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑÍA PLACASDELSUR S.A. ✓
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 400,000.00
CAPITAL SUSCRITO: US \$200,000.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, a los nueve días
del mes de octubre del año dos mil siete, ante mi,
Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Tri-
gésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen:
Los señores **CLEMENS VON CAMPE WITTE**, por sus
propios derechos, de estado civil casado, de ocupa-
ción ejecutivo; y, **CARLOS LUIS DAÑIN TERAN**, por
sus propios derechos, de estado civil casado, de
ocupación ejecutivo. Los comparecientes declaran
ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse
y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
pública, a la que proceden como queda indicado,
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
me presentaron la minuta que es del tenor literal si-
guiente: **SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el**
registro de escrituras públicas a su cargo, una por la
cual conste la constitución de una sociedad anóni-
ma, al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSU-**
LA PRIMERA:- INTERVINIENTES.- Intervienen en el
otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan



AA

1 su voluntad de constituir la compañía **PLACASDEL-**
2 **SUR S.A.** por una parte, el señor **CLEMENS VON**
3 **CAMPE WITTE** por sus propios y personales dere-
4 chos; y, por otra parte el señor **CARLOS LUIS DA-**
5 **ÑIN TERAN**, por sus propios y personales derechos.

6 **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se cons-
7 tituye mediante este contrato, se regirá por las dis-
8 posiciones de la Ley de Compañías, las demás nor-
9 mas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren
10 aplicables y por el estatuto social que se detalla a
11 continuación: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**

12 **COMPAÑÍA ANÓNIMA PLACASDELSUR S. A..-**
13 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO**
14 **SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.-**

15 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.-**

16 La sociedad se denomina **PLACASDELSUR S. A..-**

17 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Com-
18 pañía tiene por objeto: **A)** Adquirir Maquinaria,

19 Equipos Industriales y demás elementos correspon-
20 dientes, para el Procesamiento industrial de Plomo y
21 Oxido de Plomo, en Rejillas y Placas de Acumulado-
22 res de Plomo-Ácido para su comercialización y dis-
23 tribución nacional e internacional.- **ARTÍCULO**

24 **TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la So-
25 ciedad es de **CIEN AÑOS** contados desde su ins-
26 cripción en el Registro Mercantil del cantón Guaya-
27 quil. No obstante, la Junta General podrá disminuir
28 o prorrogar este plazo de acuerdo a las conve



1 niencias sociales previo el cumplimiento de los
2 requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en la
3 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMI-**
4 **CILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal
5 de la Sociedad es el cantón Guayaquil, provincia
6 del Guayas, pudiendo establecer sucursales o
7 agencias en otros lugares del país o del extranje-
8 ro. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO**
9 **QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de
10 la Compañía es de CUATROCIENTOS MIL DÓLA-
11 RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El
12 capital suscrito de la Compañía es de DOSCIEN-
13 TOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
14 DE AMÉRICA, dividido en dos mil acciones ordina-
15 rias y nominativas de un valor nominal de cien
16 dólares de los Estados Unidos de América cada
17 una de ellas, numeradas de la cero cero cero uno
18 a la dos mil inclusive. Cada acción que se en-
19 cuentre pagada en la totalidad de su valor dará al
20 accionista el derecho a un voto en las deliberacio-
21 nes de la Junta General, caso contrario el voto se-
22 rá en proporción al valor pagado de la acción. Los
23 títulos contentivos de las acciones llevarán la fir-
24 ma del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente
25 Financiero. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GO-**
26 **BIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
27 **ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno



A

1 Compañía estará a cargo de la Junta General de
2 Accionistas, la misma que constituye su órgano
3 supremo. La administración de la compañía esta-
4 rá a cargo del Directorio, cuando esté integra-
5 do, del Presidente Ejecutivo, del Vicepresidente
6 Financiero, del Vicepresidente Técnico, del Vice-
7 presidente de Logística, y los Gerentes cuando
8 estos últimos se nombraren. **ARTÍCULO SÉPTI-**
9 **MO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representa-
10 ción legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
11 estará a cargo del Presidente Ejecutivo, del Vice-
12 presidente Financiero, del Vicepresidente Técnico
13 y del Vicepresidente de Logística, de manera indi-
14 vidual, con los deberes, atribuciones y limitacio-
15 nes que establecen los Estatutos Sociales.- **CA-**
16 **PÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
17 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta
18 General es la más alta autoridad de la Compañía,
19 y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos las
20 accionistas, al Directorio, al Presidente Ejecutivo,
21 al Vicepresidente Financiero, al Vicepresidente
22 Técnico, al Vicepresidente de Logística, y demás
23 Gerentes, funcionarios y empleados de la Compa-
24 ñía. Será presidida por el Presidente Ejecutivo, y
25 actuará de Secretario algún otro Vicepresidente.
26 En la ausencia del Presidente Ejecutivo, la Junta
27 General procederá a nombrar al Presidente para
28 la sesión, de entre los asistentes. **ARTÍCULO**



1 **NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La Junta
 2 General podrá ser convocada indistintamente por
 3 el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Finan-
 4 ciero, el Vicepresidente Tecnico y el Vicepresi-
 5 dente de Logística, en cualquier momento, por la
 6 prensa, con indicación del lugar, día, hora y objeto
 7 de la reunión, y demás formalidades establecidas
 8 en la Ley de Compañías y sus reglamentos.- **AR-**
 9 **TÍCULO DÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSA-**
 10 **LES.-** No se requerirá de convocatoria previa
 11 cuando se trate de Juntas Generales Univer-
 12 sales, de conformidad con el artículo Doscientos
 13 treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este
 14 caso todos los accionistas concurrentes deberán
 15 suscribir la correspondiente acta de Junta Gene-
 16 ral, bajo sanción de nulidad, y podrán reunirse en
 17 cualquier lugar del territorio nacional.- **ARTÍCULO**
 18 **UNDÉCIMO: DEL QUÓRUM.-** El quórum de ins-
 19 talación para constituir la Junta General, sea
 20 ordinaria o extraordinaria, es de por lo me-
 21 nos el cincuenta y un por ciento del Capital
 22 Social pagado, presente o representado, cuando
 23 se trata de primera convocatoria. La Junta Gene-
 24 ral se reunirá en segunda convocatoria con el nú-
 25 mero de accionistas presentes, debiendo expre-
 26 sarse así en la convocatoria, salvo los casos
 27 ridos en el artículo Doscientos cuarenta de
 28 de Compañía, en que deberá contarse con



1 rum que se establece en dicho artículo. **ARTÍCULO**
2 **LO DUODÉCIMO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Sal-
3 vo disposición en contrario de la Ley o del pre-
4 sente Estatuto, las resoluciones se tomarán por
5 simple mayoría de votos del capital pagado con-
6 currente. Los votos en blanco y las abstenciones
7 se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO**
8 **TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-**
9 **NERAL.-** Son atribuciones de la Junta General:
10 **A)** Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, al
11 Vicepresidente Financiero, al Vicepresidente Téc-
12 nico, al Vicepresidente de Logística y al Comisario
13 de la Compañía; y de ser el caso a los Auditores
14 Externos; **B)** Nombrar, cuando a su criterio el de-
15 sarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio
16 de conformidad con los Estatutos Sociales de la
17 Compañía, correspondiéndole la libre remoción de
18 los Directores nombrados, fijarles su retribución, y
19 conocer y resolver sobre su renuncia; **C)** Conocer
20 anualmente sobre las cuentas, los balances, los
21 informes que presentaren los Administradores, y
22 Comisario, y dictar las resoluciones correspon-
23 dientes; y de ser el caso conocer de igual modo
24 los informes de los Auditores Externos; **D)** Resol-
25 ver acerca de la distribución o destino de los be-
26 neficios sociales, de la formación de la Reserva
27 Legal y la constitución, en caso necesario, de
28 una o más reservas voluntarias; **E)** Resolver



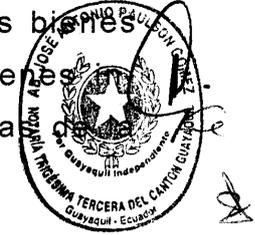
1 acerca de la fusión, escisión, transformación, di-
 2 solución, liquidación, reforma de estatutos socia-
 3 les y aumentos de capital social de la Compañía;
 4 **F) Delegar al Directorio todo aquello que no le sea**
 5 **atribuido de manera privativa a la Junta General**
 6 **por la ley; G) Las demás atribuciones que en vir-**
 7 **tud de los Estatutos Sociales de la Compañía co-**
 8 **rrespondan al Directorio, en caso de no estar inte-**
 9 **grado; y, H) Las demás contenidas en la ley y en**
 10 **el presente Estatuto.- CAPÍTULO CUARTO: DEL**
 11 **DIRECTORIO.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El**
 12 **Directorio, cuando sea integrado, será el máximo**
 13 **organismo administrativo de la Compañía; estará**
 14 **presidido por el Presidente Ejecutivo de la Com-**
 15 **pañía, quien es miembro nato del mismo en cali-**
 16 **dad de Director Principal, y actuará de Secretario**
 17 **en las sesiones uno de los Vicepresidentes, quien**
 18 **podrá ser designado Director con todas las atribu-**
 19 **ciones que corresponden estatutariamente al car-**
 20 **go, pero cuando no ostente tal calidad, solamente**
 21 **tendrá voz informativa en las deliberaciones del**
 22 **Directorio. En caso de ausencia del Presidente**
 23 **Ejecutivo, de entre los Directores presentes en la**
 24 **sesión se designarán al Presidente para la oca-**
 25 **sión.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INTEGRA-**
 26 **CIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio se integra**
 27 **rá cuando así lo resuelva la Junta General de**
 28 **accionistas, y estará conformado por cinco Direc-**



1 res Principales, incluyéndose en ese número al
2 Presidente Ejecutivo de la Compañía, quien tendrá
3 la calidad de miembro nato de dicho organismo en
4 calidad de Director Principal, pudiendo de igual
5 manera nombrarse a los correspondientes Directo-
6 res Suplentes en el mismo número. Los Directo-
7 res, Principales o Suplentes, quienes podrán ser
8 accionistas y/o administradores o no de la Com-
9 pañia, durarán dos años en funciones, pudiendo
10 ser reelegidos indefinidamente. Para la designa-
11 ción de los Directores, tanto Principales como Su-
12 plentes, por parte de la Junta General, por cada
13 accionista o grupo de accionistas que representen
14 el veinte por ciento del capital social de la Com-
15 pañia se tendrá derecho a la designación de un
16 Director Principal y el correspondiente Director
17 Suplente, así él o los accionistas que por si solos
18 no completen el porcentaje del veinte por ciento
19 para tal designación, podrán agruparse entre sí
20 para completar porcentaje indicado.- **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL DIREC-**
22 **TORIO.-** Son deberes y atribuciones del Directo-
23 rio: **A)** Establecer los lineamientos y los planes de
24 desarrollo empresarial de la Compañía; **B)** Fijar
25 las políticas y directrices administrativas de la
26 Compañía e instruir al respecto a sus personeros
27 y funcionarios. Para tal efecto, tiene amplias fa-
28 cultades para dictar reglamentos internos admi-



1 nistrativos, cuyo cumplimiento será obligatorio pa-
2 ra los funcionarios, administradores y empleados
3 de la Compañía; **C)** Actuar como organismo de
4 control, para cuyo efecto podrá solicitar en cual-
5 quier momento los informes que considere perti-
6 nentes a los Administradores y Directores, res-
7 pecto de las funciones y áreas a su cargo; **D)** Fi-
8 jar la retribución del Presidente Ejecutivo de la
9 Compañía; **E)** Cuando a su criterio el desarrollo
10 de la Compañía lo requiera, podrá nombrar uno
11 o más Gerentes, de conformidad con los Estatu-
12 tos Sociales, correspondiéndole la libre remoción
13 de los mismos y fijarles su retribución; **F)** Como
14 máximo organismo administrativo, el Directorio
15 podrá delegar a los Directores Principales el con-
16 trol, supervisión, dirección, orientación, asesoría y
17 representación de las áreas en que se desarrolle
18 la empresa de conformidad a su objeto social; **G)**
19 Autorizar a los administradores y/o funcionarios
20 que ejercen la representación legal de la Compañía,
21 con excepción del Presidente Ejecutivo, para
22 que actuando individualmente celebren toda clase
23 de contratos que impliquen la enajenación, trans-
24 ferencia, pignoración, arrendamiento, concesión o
25 cualquier otro tipo de contratos que de cualquier
26 manera limiten o afecten el dominio de los bienes
27 sociales de la Compañía, sean estos bienes
28 muebles, activos fijos o inversiones propias



1 Compañía, tales como acciones y participaciones
2 de que sea propietaria en otras sociedades, que
3 tengan cuantías superiores a los diez mil dólares
4 de los Estados Unidos de América; **H)** Autorizar a
5 los administradores y/o funcionarios que ejercen
6 la representación legal de la Compañía, con ex-
7 cepción del Presidente Ejecutivo, para que ac-
8 tuando individualmente, contraten o renueven
9 obligaciones crediticias y otras facilidades finan-
10 cieras para la Compañía, por valores superiores a
11 los diez mil dólares de los Estados Unidos de
12 América; **I)** Autorizar a los administradores y/o
13 funcionarios que ejercen la representación legal
14 de la Compañía, con excepción del Presidente
15 Ejecutivo, para que actuando individualmente,
16 otorguen fianzas y/o garantías a favor de terceros,
17 sean por obligaciones propias o de terceros, por
18 una valor superior a los diez mil dólares de los
19 Estados Unidos de América; **J)** Conocer todos los
20 asuntos que sometan a su consideración cualquie-
21 ra de sus miembros y los Administradores de la
22 Compañía; **K)** Las demás atribuciones que le se-
23 an delegadas por la Junta General y las que es-
24 tablecen los Estatutos Sociales de la Compañía.
25 En caso de no estar integrado el Directorio, las
26 atribuciones de dicho organismo corresponderán a
27 la Junta General; **L)** Determinar el honorario ad-
28 ministrativo por servicios operacionales a contra-



1 tar.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SESIONES**
2 **DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se reunirá, ordi-
3 nariamente, una vez cada semestre, y extraordina-
4 riamente, cuando lo convoque el Presidente Eje-
5 cutivo o el Vicepresidente Financiero o el Vice-
6 presidente Técnico o el Vicepresidente de Logísti-
7 ca, individualmente, por si o por a pedido expreso
8 de dos Directores Principales, conjuntamente,
9 pudiendo reunirse en cualquier lugar del mundo.-
10 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIAS**
11 **A DIRECTORIO.-** Las convocatorias para las reu-
12 niones del Directorio se harán por cualquier me-
13 dio, y con tres días de anticipación por lo menos.
14 Para la instalación de las sesiones del Directorio
15 siempre se requerirá la concurrencia de por lo
16 menos tres de sus miembros; en caso de ausencia
17 o excusa de un Director Principal será reemplaza-
18 do por el Director Suplente correspondiente. No
19 obstante lo anterior, no se requerirá de convocato-
20 ria previa para sesionar, y el Directorio quedará
21 válidamente constituido en cualquier tiempo y lu-
22 gar, cuando se encuentren presentes la totalidad
23 de los Directores Principales o sus correspon-
24 dientes Suplentes, y estén de acuerdo por unani-
25 midad en sesionar. Las resoluciones y acuerdos
26 del Directorio serán tomados por mayoría simple y
27 constarán en actas suscritas por el Presidente
28 Secretario, o por quienes hayan actuado en



1 emplazo, y todos los Directores presentes en la
2 sesión, bajo sanción de nulidad. Cada Director
3 tendrá derecho a un voto. En caso de empate en
4 la votación, el voto que hubiera ejercido el Presi-
5 dente del Directorio es determinante y decisivo.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LOS DIREC-**

7 **TORES.-** Los Directores, Principales y Suplentes,

8 serán designados por la Junta General de confor-
9 midad con los Estatutos Sociales, quienes podrán
10 ser accionistas y/o administradores o no de la
11 Compañía, y durarán dos años en el ejercicio de
12 sus funciones. Dentro de sus funciones, el Direc-
13 torio podrá delegar o encargar a los Directores
14 Principales cumplir con las funciones, gestiones
15 de control, supervisión, dirección, orientación,
16 asesoría y representación en las diferentes áreas
17 en que la Compañía emprenda actividades de
18 conformidad a su objeto social. El Director, en el
19 cumplimiento de las funciones que le sean delega-
20 das por el Directorio, será responsable ante dicho
21 organismo y la Compañía, debiendo presentar los
22 correspondientes informes con la periodicidad que
23 en cada caso fije el Directorio. En caso de ausen-
24 cia temporal de un Director Principal será reem-
25 plazado por su respectivo Director Suplente, de
26 haberse designado. En caso de ausencia definiti-
27 va de un Director Principal, quedará principalizado
28 el respectivo Director Suplente, quien asumirá la

(W)



1 función de Director Principal desde el momento de
2 verificada tal ausencia, por el período que haya
3 faltado cumplir a quien reemplaza, debiendo a su
4 vez, la Junta General designar un nuevo Director
5 Suplente, igualmente, por el período que haya
6 faltado por cumplir a quien sea reemplazado.-

7 **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECU-**
8 **TIVO, DEL VICEPRESIDENTE FINANCIERO, DEL**
9 **VICEPRESIDENTE TECNICO, DEL VICEPRESI-**
10 **DENTE DE LOGÍSTICA, DE LOS GERENTES Y**
11 **DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL**

12 **PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecuti-
13 vo de la Compañía, accionista o no, durará hasta
14 cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá
15 ser reelegido indefinidamente, ejercerá la repre-
16 sentación legal, judicial y extrajudicial de la so-
17 ciedad de manera individual, con los deberes,
18 atribuciones y limitaciones que establece el Esta-
19 tuto Social, y tendrá las más amplias facultades
20 para administrar, organizar, dirigir y supervigilar
21 los negocios de la sociedad, y para realizar en
22 nombre de ella toda clase de gestiones, actos y
23 contratos, con excepción de aquellos que fueren
24 extraños al contrato social, de aquellos que pudie-
25 ren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y
26 todo lo que implique el quebrantamiento del orden
27 namiento jurídico vigente y del orden público.
28 Presidente Ejecutivo tendrá la calidad de m



1 nato del Directorio, en calidad de Director Princi-
2 pal, cuando dicho organismo sea integrado por
3 decisión de la Junta General, le corresponderá
4 presidir y dirigir las sesiones de Junta General y
5 del Directorio, y entre sus deberes y atribuciones
6 está el velar por el fiel cumplimiento de las reso-
7 luciones que adopte el Directorio y la Junta Gene-
8 ral de Accionistas. En caso de empate en las vo-
9 taciones del Directorio, su voto es dirimente y de-
10 cisivo. En el ejercicio de sus funciones, el Presi-
11 dente Ejecutivo está plenamente facultado, sin
12 autorización previa del Directorio y/o de la Junta
13 General según sea el caso, para la celebración de
14 toda clase de contratos que impliquen la enajena-
15 ción, transferencia, pignoración, arrendamiento,
16 concesión o cualquier otro tipo de contratos que
17 de cualquier manera limiten o afecten el dominio
18 de los bienes sociales de la Compañía, sean estos
19 bienes inmuebles, activos fijos o inversiones pro-
20 pias de la Compañía, tales como acciones y parti-
21 cipaciones de que sea propietaria en otras socie-
22 dades; para la contratación y renovación de obli-
23 gaciones crediticias y otras facilidades financieras
24 para la Compañía; y para el otorgamiento de fian-
25 zas y/o garantías a favor de terceros, sean por
26 obligaciones propias o de terceros. Le corres-
27 ponde al Presidente Ejecutivo fijar la retribución
28 del Comisario de la Compañía, así como de los



1 Auditores Externos, según corresponda. En caso
 2 de ausencia temporal o definitiva del Presidente
 3 Ejecutivo, será subrogado con todos los deberes,
 4 atribuciones y limitaciones establecidas estatuta-
 5 riamente, por el Vicepresidente Financiero. En
 6 caso de que la ausencia o falta sea definitiva, la
 7 subrogación se dará hasta que la Junta General
 8 designe al nuevo Presidente Ejecutivo.- **ARTÍCULO**
 9 **LO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE**
 10 **FINANCIERO.**- El Vicepresidente Financiero de la
 11 Compañía, quien podrá ser accionista o no, durará
 12 hasta cinco años en el ejercicio de sus funciones,
 13 podrá ser reelegido indefinidamente, ejercerá la
 14 representación legal, judicial y extrajudicial de la
 15 sociedad de manera individual, con los deberes,
 16 atribuciones y limitaciones que establecen los
 17 Estatutos Sociales, y tendrá poder amplio y sufi-
 18 ciente para administrar, organizar, dirigir y super-
 19 vigilar los negocios de la sociedad, y para reali-
 20 zar en nombre de ella toda clase de gestiones,
 21 actos y contratos con excepción de aquellos que
 22 fueren extraños al contrato social, de aquellos que
 23 pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fi-
 24 nes, y todo lo que implique el quebrantamiento
 25 del ordenamiento jurídico vigente y del orden
 26 público. El Vicepresidente Financiero llevará los
 27 libros sociales de la sociedad, y está especial-
 28 mente obligado a cumplir con las obligaciones



1 que, para los administradores prevé la Ley, de
2 manera especial, el artículo Veinte de la Ley de
3 Compañías. En el ejercicio de sus funciones, el
4 Vicepresidente Financiero, con la concurrencia del
5 Vicepresidente de Logística o del Vicepresidente
6 Tecnico, está plenamente facultado, sin autoriza-
7 ción. previa del Directorio y/o de la Junta General
8 según sea el caso, para la celebración de toda
9 clase de contratos que impliquen la enajenación,
10 transferencia, pignoración, arrendamiento, conce-
11 sión o cualquier otro tipo de contratos que de
12 cualquier manera limiten o afecten el dominio de
13 los bienes sociales de la Compañía, sean estos
14 bienes inmuebles, activos fijos o inversiones pro-
15 pias de la Compañía, tales como acciones y parti-
16 cipaciones de que sea propietaria en otras socie-
17 dades; para la contratación y renovación de obli-
18 gaciones crediticias y otras facilidades financieras
19 para la Compañía; y para el otorgamiento de fian-
20 zas y/o garantías a favor de terceros, sean por
21 obligaciones propias o de terceros. Para la con-
22 tratación o celebración de los antedichos actos, en
23 forma individual, deberá previamente contar con la
24 autorización del Directorio o de la Junta General,
25 en su defecto. En caso de ausencia temporal o
26 definitiva del Vicepresidente Financiero será sub-
27 rogado con todos los deberes, atribuciones y li-
28 mitaciones establecidas estatutariamente por el



1 Vicepresidente de Logística. **ARTÍCULO VIGÉSI-**
2 **MO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE DE LO-**
3 **GÍSTICA.-** El Vicepresidente de Logística de la
4 Compañía, quien podrá ser accionista o no, durará
5 hasta cinco años en el ejercicio de sus funciones,
6 podrá ser reelegido indefinidamente, ejercerá la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 sociedad de manera individual, con los deberes,
9 atribuciones y limitaciones que establecen los
10 Estatutos Sociales, y tendrá poder amplio y sufi-
11 ciente para administrar, organizar, dirigir y super-
12 vigilar los negocios de la sociedad, y para reali-
13 zar en nombre de ella toda clase de gestiones,
14 actos y contratos con excepción de aquellos que
15 fueren extraños al contrato social, de aquellos que
16 pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fi-
17 nes, y todo lo que implique el quebrantamiento
18 del ordenamiento jurídico vigente y del orden pú-
19 blico. En el ejercicio de sus funciones, el Vice-
20 presidente de Logística, con la concurrencia del
21 Vicepresidente Financiero o del Vicepresidente
22 Técnico, está plenamente facultado, sin autoriza-
23 ción previa del Directorio y/o de la Junta General
24 según sea el caso, para la celebración de toda
25 clase de contratos que impliquen la enajenación,
26 transferencia, pignoración, arrendamiento, conce-
27 sión o cualquier otro tipo de contratos que de
28 cualquier manera limiten o afecten el dominio



1 los bienes sociales de la Compañía, sean estos
2 bienes inmuebles, activos fijos o inversiones pro-
3 pias de la Compañía, tales como acciones y parti-
4 cipaciones de que sea propietaria en otras socie-
5 dades; para la contratación y renovación de obli-
6 gaciones crediticias y otras facilidades financieras
7 para la Compañía; y para el otorgamiento de fian-
8 zas y/o garantías a favor de terceros, sean por
9 obligaciones propias o de terceros. Para la con-
10 tratación o celebración de los antedichos actos, en
11 forma individual, deberá previamente contar con la
12 autorización del Directorio o de la Junta General,
13 en su defecto. En caso de ausencia temporal o
14 definitiva del Vicepresidente de Logística será
15 subrogado con todos los deberes, atribuciones y
16 limitaciones establecidas estatutariamente por el
17 Vicepresidente Financiero.- **ARTÍCULO VIGÉSI-**
18 **MO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE TECNI-**
19 **CO.-** El Vicepresidente Técnico de la Compañía,
20 quien podrá ser accionista o no, durará hasta cin-
21 co años en el ejercicio de sus funciones, podrá
22 ser reelegido indefinidamente, ejercerá la repre-
23 sentación legal, judicial y extrajudicial de la so-
24 ciedad de manera individual, con los deberes,
25 atribuciones y limitaciones que establecen los
26 Estatutos Sociales, y tendrá poder amplio y sufi-
27 ciente para administrar, organizar, dirigir y super-
28 vigilar los negocios de la sociedad, y para reali-



1 zar en nombre de ella toda clase de gestiones,
2 actos y contratos con excepción de aquellos que
3 fueren extraños al contrato social, de aquellos que
4 pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fi-
5 nes, y todo lo que implique el quebrantamiento
6 del ordenamiento jurídico vigente y del orden pú-
7 blico. En el ejercicio de sus funciones, el Vice-
8 presidente Técnico, con la concurrencia del Vice-
9 presidente Financiero o del Vicepresidente de Lo-
10 gística, está plenamente facultado, sin autoriza-
11 ción previa del Directorio y/o de la Junta General
12 según sea el caso, para la celebración de toda
13 clase de contratos que impliquen la enajenación,
14 transferencia, pignoración, arrendamiento, conce-
15 sión o cualquier otro tipo de contratos que de
16 cualquier manera limiten o afecten el dominio de
17 los bienes sociales de la Compañía, sean estos
18 bienes inmuebles, activos fijos o inversiones pro-
19 pias de la Compañía, tales como acciones y parti-
20 cipaciones de que sea propietaria en otras socie-
21 dades; para la contratación y renovación de obli-
22 gaciones crediticias y otras facilidades financieras
23 para la Compañía; y para el otorgamiento de fian-
24 zas y/o garantías a favor de terceros, sean por
25 obligaciones propias o de terceros. Para la con-
26 tratación o celebración de los antedichos actos, en
27 forma individual, deberá previamente contar con la
28 autorización del Directorio o de la Junta General.



1 en su defecto. En caso de ausencia temporal o
2 definitiva del Vicepresidente Técnico será subro-
3 gado con todos los deberes, atribuciones y limita-
4 ciones establecidas estatutariamente por el Vice-
5 presidente de Logística.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **CUARTO: DE LOS GERENTES.-** El Directorio,
7 cuando a su criterio el desarrollo de la Compa-
8 ñía lo requiera, podrá nombrar uno o más Ge-
9 rentes, los mismos que durarán dos años en sus
10 funciones y tendrán las facultades internas, que
11 el Directorio les asigne, debiendo constar en sus
12 respectivos nombramientos. Los Gerentes no po-
13 drán ejercer la representación legal de la Compa-
14 ñía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL COMI-**
15 **SARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario
16 que durará un año en el ejercicio de su cargo, pu-
17 diendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribu-
18 ciones son las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO**
19 **SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍ-**
20 **CULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La
21 reserva legal se formará por lo menos con el por-
22 centaje establecido en la Ley, de las utilidades lí-
23 quidas que arroje cada ejercicio económico, hasta
24 completar el porcentaje mínimo establecido por la
25 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEP-**
26 **TIMO: DISTRIBUCIÓN O DESTINO DE UTILIDA-**
27 **DES.-** Una vez aprobado el balance y estado de
28 pérdidas y ganancias del ejercicio económico res-



1 pectivo y, después de practicadas las deducciones
 2 necesarias para la formación de la reserva legal,
 3 de las reservas especiales y otras que correspon-
 4 dieran o hayan sido resueltas por la Junta Gene-
 5 ral, el saldo de utilidades líquidas será distribuido
 6 o destinado en la forma que resuelva la Junta Ge-
 7 neral de Accionistas de conformidad con lo que
 8 establece la Ley de Compañías. Las utilidades de
 9 la Compañía se liquidarán al treinta y uno de
 10 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 11 **OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
 12 Compañía se disolverá en los casos previstos por
 13 la Ley de Compañías. Para el efecto de la liqui-
 14 dación, la Junta General nombrará un liquidador
 15 principal y un suplente y, hasta que lo haga, ac-
 16 tuarán como tales los representantes legales de la
 17 Compañía, indistintamente, o quienes hicieren sus
 18 veces.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** En todo
 19 lo que no se encuentre pactado en éstos Estatuto
 20 sos Sociales, la sociedad se sujetará a lo previsto
 21 en las Leyes de la República.- **CLAUSULA TER-**
 22 **CERA:- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SO-**
 23 **CIAL.-** Los accionistas fundadores hacen la si-
 24 guiente declaración: Que el capital social de la
 25 compañía ha sido pagado en numerario en un
 26 veinte y cinco por ciento del valor de cada una de
 27 las acciones suscritas de la siguiente manera:
 28 El señor **CLEMENS VON CAMPE WITTE** por sus



1 propios y personales derechos ha suscrito MIL
2 DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas
3 de CIEN dólares de los Estados Unidos de Améri-
4 ca cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
5 del valor de cada una de ellas, esto es, la suma
6 de TREINTA MIL dólares de los Estados Unidos
7 de América (US\$ 30,000.00); ~~b).~~ El señor **CAR-**
8 **LOS LUIS DAÑIN TERAN** por sus propios y per-
9 sonales derechos ha suscrito OCHOCIENTAS ac-
10 ciones ordinarias y nominativas de CIEN dólares
11 de los Estados Unidos de América cada una y ha
12 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
13 una de ellas, esto es, la suma de VEINTE MIL dó-
14 lares de los Estados Unidos de América (US\$
15 20,000.00); conforme consta en el Certificado de
16 Integración de Capital que se agregará y formará
17 parte de esta escritura pública. Los accionistas se
18 comprometen a cubrir el saldo impago de las ac-
19 ciones suscritas en el plazo de dos años, contados
20 a partir de la inscripción de la escritura de Cons-
21 titución de la Compañía en el Registro Mercantil.
22 Los accionistas autorizan a los abogados Hugo La-
23 rrea Argudo y Catherine Torres Ramírez para que
24 realicen, conjunta o individualmente, todos los
25 trámites necesarios para la constitución de la
26 Compañía. Agregue usted señor Notario las de-
27 más formalidades pertinentes para la plena validez
28 de esta escritura pública. (Firmado) Hugo Larrea 

Número Operación CIC202000002553

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
VON CAMPE WITTE CLEMENS BURCHARD	30,000.00
DAÑIN TERAN CARLOS LUIS	20,000.00
Total	50,000.00

La suma de :

CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

PLACASDELSUR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL **Viernes, Octubre 5, 2007**

FECHA



0386606



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7154068
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: LARREA ARGUDO HUGO CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2007 11:41:00 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**PLACASDELSUR S.A.
APROBADO**

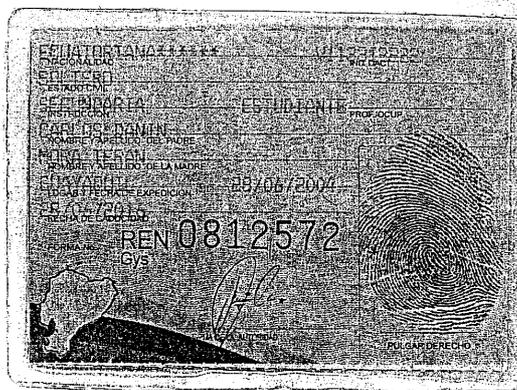
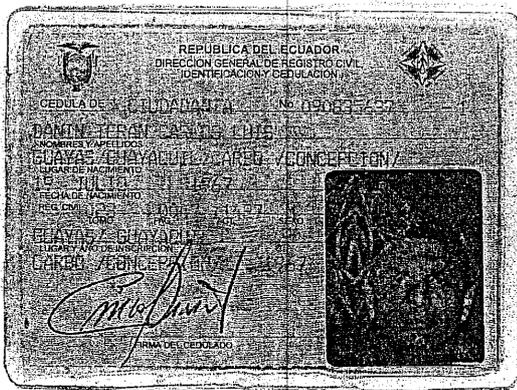
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/11/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2386, publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente,

compuesta de 1 (ojal) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 09 de OCT. de 2007

[Handwritten Signature]
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII





1 Argudo.- Abogado. Registro número diez mil
 2 treinta y uno- Colegio de Abogados del Guayas.-
 3 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a
 4 escritura pública.- Queda agregado para que
 5 forme parte integrante de esta escritura el certifi-
 6 cado de integración de capital; y, demás docu-
 7 mentos que perfeccionen la validez de esta escri-
 8 tura. **LEIDA** esta escritura pública de Constitución
 9 de compañía, de principio a fin, por mi, el Notario,
 10 en alta voz a los comparecientes, éstos la aprue-
 11 ban en todas sus partes, se afirman y ratifican en
 12 su contenido y suscriben en unidad de acto, con-
 13 migo el Notario. DOY FE.-

Clemens von Campe Witte

CLEMENS VON CAMPE WITTE

C. C. No. 070507888 - 7 C.V. No. 226 - 0009

Carlos Luis Dañin Teran

CARLOS LUIS DAÑIN TERAN

C.C. No. 090835637 - 1 C.V. No. 200 - 0242

EL NOTARIO

José Antonio Paulson Gómez

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER
2 TESTIMONIO que sello y firmo en dieciséis fojas, en la ciu-
3 dad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

4 **EL NOTARIO,**

5 *Manuel Gómez*
6
7 **AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**

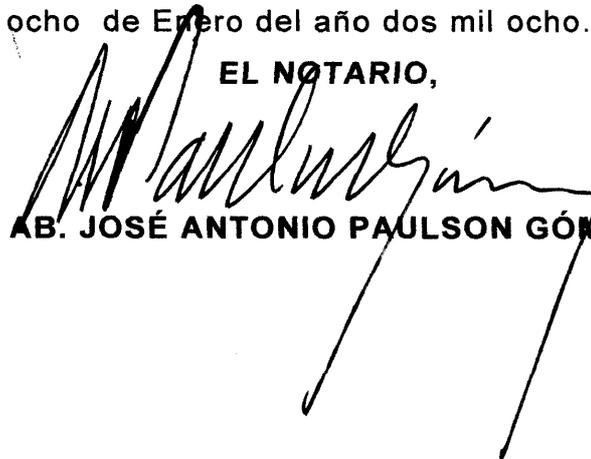


8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 07-G-DIC-0008434 dictada el 26 de Diciembre del 2007, por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, Ab. Juan Trujillo Espinel, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PLACASDELSUR S.A. autorizada por mí, el nueve de Octubre del dos mil siete.- Guayaquil, ocho de Enero del año dos mil ocho.-

EL NOTARIO,


AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





NUMERO DE REPERTORIO: 3.547
FECHA DE REPERTORIO: 21/ene/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:33

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Enero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-DIC-0008434, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Intendente de Compañía de Guayaquil, Ab. Juan Trujillo Espinel, el 26 de Diciembre del 2007,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PLACASDELSUR S.A.,** de fojas 7.433 a 7.464, Registro Mercantil número 1.309. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.**

ORDEN: 3547



s 56168

REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0002864

Guayaquil, 16 FEB 2008

Señor Gerente
PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PLACASDELSUR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-